



RADICADO:	080013153006-2009-00535-00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA CON DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE:	FLORIBERTO APERADOR FONSECA
DEMANDADA:	INVERSIONES IGNACIO BLANCO Y CIA. LTDA Y OTROS

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de pertenencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante en la demanda de ad excludendum, presentó solicitud de aplazamiento de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de marzo de 2023

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que, en efecto, la Doctora ELIANA DEL CARMEN DOMINGUEZ LEYTON, en su condición de apoderada judicial de JOSE JOHNNIER SANDOVAL ROMERO demandante en la demanda ad excludendum, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día de hoy, a las 9:30 AM, e inspección judicial para el día de mañana; dado que, por cuestiones laborales, su mandante no puede asistir a la diligencia, así mismo, no le ha sido posible contactar a los testigos, por la antigüedad del proceso, aclarando que, tampoco puede asistir a la diligencia, por coincidir con una asamblea previamente programada, sin conseguir quien la reemplazara.

Siendo, así las cosas, por tratarse de una causa justificada previa a la realización de la diligencia, de conformidad al numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho aceptará dicha solicitud, para en su lugar, disponer el aplazamiento y fijar una nueva fecha para efectuar la audiencia de que trata el artículo 373 ibidem, no sin antes, requerir a la profesional del derecho para que allegue la prueba sumaria de lo dicho en la solicitud de aplazamiento, recordándosele también, que la comparecencia de los testigos a la diligencia es competencia únicamente de quien pide dichos testimonios, razón por la cual debe procurar la comparecencia de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación informada por la apoderada judicial de la parte demandante en demanda ad excludendum, Doctora ELIANA DEL CARMEN DOMINGUEZ LEYTON, y en su lugar, ORDENAR el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba prevista para celebrarse el día de hoy a las 9:30 AM, de conformidad a los motivos expuestos.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, el **14 de abril de 2023 a las 9:30 AM**, con el propósito principal de efectuar la práctica de pruebas y recepción de declaraciones de la demanda de reconvención y demanda de ad excludendum.

TERCERO: Fíjese el día **28 de marzo de 2023 a las 09:30 a.m.**, para llevar a cabo la Inspección Judicial en el inmueble objeto del proceso con intervención de perito señor JORGE ABELLO ZAGARRA, de conformidad con las pautas establecidas en esta providencia. Comuníquesele esta decisión al perito designado.

CUARTO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/17606805>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ce167f58e81e32fd7da2734465da1f59863b2b6029bcf7d1b090538ed4b178**

Documento generado en 17/03/2023 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>